



FEMDI

FONDO DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
PERTENECIENTES A LA CARRERA DIPLOMÁTICA
Y CONSULAR DE COLOMBIA -FEMDI-
NIT: 800.240.329 - 9

RESOLUCION No. 02 de 2025

**(Por medio de la cual se reglamenta la realización del
XXV SEMINARIO DE INTEGRACIÓN Y FORMACIÓN FEMDI AÑO 2025
y las condiciones de participación de los asociados)**

La Junta Directiva del Fondo de Empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores pertenecientes a la Carrera Diplomática y Consular de Colombia - FEMDI, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las consagradas en el Artículo 60 del Estatuto vigente, que trata sobre la organización y reglamentación de los servicios, y considerando que:

El artículo 4º.- del Estatuto establece como objetivos del FEMDI "*fomentar la solidaridad, la ayuda mutua, el compañerismo, el ahorro y prestar servicios de índole social que busquen el mejoramiento de la calidad de vida y las condiciones sociales, económicas, culturales y éticas de sus asociados*".

Dentro de las actividades que debe desarrollar el FEMDI, el art. 5º. - numeral 5) establece la de "*Promover y contratar servicios constitutivos de la seguridad social en las áreas de salud, recreación, asistencia social, educación, capacitación profesional, seguros, etc., para beneficio de sus asociados y familiares*".

Uno de los derechos de los asociados, contemplado en el artículo 14º del Estatuto es el de "*participar en todas las actividades programadas por el FEMDI*" y el ejercicio de tales derechos está condicionado al cumplimiento de los deberes y obligaciones.

Dentro de las funciones de la Junta Directiva, el artículo 53º-numeral 3) del Estatuto establece la de "*Aprobar el presupuesto del ejercicio anual, así como los planes de acción y programas a desarrollar*".

El Acuerdo No. 48 de octubre 28 de 2020, por medio del cual se reglamenta el Fondo de Educación, Bienestar Social y Solidaridad, el cual establece en su artículo 17º que la Junta Directiva podrá asignar recursos de dicho fondo "*con destino a la realización de actividades recreativas y de integración, en beneficio de los asociados y su grupo familiar cercano, de acuerdo con las condiciones de presupuesto y objetivos de la actividad*".

El parágrafo 3 del artículo 17 del Acuerdo No. 48 de 2020, el cual determina que "*la asignación de recursos para las actividades de bienestar social e integración podrá incluir,*

Teléfono-(601)7429290 - 3814000 Ext: 1882

femdi@femdi.org

Carrera 6ª N. 9 – 46 Bogotá – Colombia



FONDO DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
PERTENECIENTES A LA CARRERA DIPLOMÁTICA
Y CONSULAR DE COLOMBIA –FEMDI–
NIT: 800.240.329 - 9

entre otros rubros, los costos de participación en asambleas, seminarios, tiquetes, viáticos, actividades de fin de año, etc. ".

El presupuesto anual de ingresos y egresos del año 2025, en el cual se determinó asignar la suma de COP \$ 300.000.000 (trescientos millones de pesos), como cifra aproximada de gastos para la realización del XXV Seminario Anual de Integración y Formación FEMDI 2025.

El resultado de la encuesta realizada entre los asociados sobre preferencias de posibles destinos y el análisis de las diversas cotizaciones presentadas por agencias de viajes y turismo, en respuesta a la convocatoria a presentar propuestas de destinos del orden nacional y/o internacional.

ACUERDA

Realizar la versión No. XXV del Seminario anual de Integración y Formación FEMDI en el Hotel Loa, situado en el Golfo de Morrosquillo, entre Tolú y Coveñas, departamento de Sucre, del viernes 14 al lunes 17 de noviembre del presente año y establecer las condiciones y directrices mínimas indispensables para su cabal desarrollo. Por consiguiente, ha resuelto adoptar el presente reglamento que regirá para la participación de los asociados y sus acompañantes:

ARTÍCULO 1º.- Es requisito primordial para la participación de los asociados:

- a. Estar al día con el FEMDI por concepto de aportes mensuales y créditos vigentes a la fecha límite de inscripción.
- b. Asistir de manera presencial o virtual a las charlas de formación y actualización en economía solidaria que el FEMDI programará en los meses previos a la realización del evento. Se deberá contestar a satisfacción un cuestionario sobre el contenido de las charlas.
- c. Diligenciar oportunamente el formulario de inscripción en línea y presentar a satisfacción el formulario de actualización de datos personales, si no se ha diligenciado en el presente año.

ARTÍCULO 2º.- El asociado debidamente inscrito y reconfirmado que no participe en la totalidad o una parte del evento programado, sin causa justificada, deberá asumir el pago (total o parcial) del costo en que haya incurrido el FEMDI, según lo determine el Comité de Control Social.

Teléfono-(601)7429290 - 3814000 Ext: 1882

femdi@femdi.org

Carrera 6^a N. 9 – 46 Bogotá – Colombia



FEMDI

FONDO DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
PERTENECIENTES A LA CARRERA DIPLOMÁTICA
Y CONSULAR DE COLOMBIA –FEMDI–
NIT: 800.240.329 - 9

ARTÍCULO 3º.- La fecha límite para la inscripción al Seminario será el viernes 29 de agosto a las 5 p.m., mediante el diligenciamiento del formulario correspondiente, entregado en la oficina del FEMDI o enviado oportunamente por medios electrónicos. Las inscripciones o cambios posteriores a esta fecha estarán supeditados a la disponibilidad de cupos aéreos, y al pago por parte del asociado de cualquier suma extra que deba asumir el FEMDI.

ARTÍCULO 4º.- Descripción del plan: El plan incluye: Transporte aéreo de ida y regreso entre Bogotá y Montería, traslados aeropuerto-hotel-aeropuerto, alojamiento en acomodación doble o triple por tres (3) noches en el HOTEL LOA, alimentación completa, excursiones y actividades programadas.

ARTÍCULO 5º.- Costos a cargo del FEMDI y del Asociado:

A. El valor individual del plan descrito es de \$2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos), los cuales el FEMDI pagará en su totalidad por asociado participante.

B. El asociado pagará al FEMDI la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000), por cada acompañante mayor de 12 años (hasta dos como máximo), y dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000) por un tercer acompañante, así como también cualquier otro gasto del propio asociado o de sus invitados que no esté contemplado en el plan descrito en el artículo 4.

C. Los asociados que deseen alojamiento individual deberán asumir un pago adicional.

ARTÍCULO 6º.- Formas de pago del plan para acompañantes:

A) De contado. El asociado deberá cancelar el aporte correspondiente a la participación de su/s acompañante/s, antes del viernes 31 de octubre de 2025, mediante consignación o transferencia a las cuentas del FEMDI y la presentación física o envío del soporte correspondiente al correo electrónico femdi@femdi.org o contabilidad@femdi.org. Y también mediante autorización de descuento sobre sus ahorros disponibles.

B) A crédito. En caso de requerir financiación para sufragar el costo del plan para los posibles acompañantes, el asociado podrá acceder a un crédito de Teléfono-(601)7429290 - 3814000 Ext: 1882
femdi@femdi.org
Carrera 6^a N. 9 – 46 Bogotá – Colombia



FONDO DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
PERTENECIENTES A LA CARRERA DIPLOMÁTICA
Y CONSULAR DE COLOMBIA –FEMDI–
NIT: 800.240.329 - 9

la línea “Convenios”, mediante descuentos por nómina a través de libranza, autorización de descuentos sobre el crédito ordinario o por pago directo, a un plazo máximo de doce meses.

- C) Para gastos personales de viaje, el asociado podrá obtener crédito de la línea que se acomode a su situación de endeudamiento con FEMDI.

PARÁGRAFO: La modalidad de pago deberá ser informada en el respectivo formulario de inscripción al Seminario.

ARTÍCULO 7º.- Información adicional posterior. Los demás detalles del plan, como tarifas diferenciadas (menores, acomodación en habitación individual), programa ampliado, cronograma de actividades, etc., se informarán oportunamente por medio de circular y página web. Además, se realizará una reunión virtual con los participantes al menos una semana antes del viaje.

ARTÍCULO 8º.- Penalidades: Serán de la absoluta responsabilidad del asociado, (salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, evaluados y aceptados por el Comité de Control Social) los gastos que se le occasionaren al FEMDI por concepto de cancelación extemporánea de la asistencia al Seminario, inasistencia por impedimentos personales de última hora, impuntualidades, etc. por parte de la persona inscrita.

El reglamento se aprobó por unanimidad en sesión de Junta Directiva el día 30 de julio de 2025, según consta en Acta No. 591 y rige desde la fecha de su publicación.

FEMDI
ORIGINAL FIRMADO

JULIAN RICARDO LUGO MENDEZ
Presidente

ORIGINAL FIRMADO
HERNAN MAURICIO CUERVO CASTELLANOS
Secretario Ejecutivo